

MAS DATOS BIOGRAFICOS

Sobre el Cirujano Don Juan Delhuyar

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

(Conclusión)

Y no es que estuvieran conformes con todos los extremos contenidos en el testamento. Especialmente mostraron sus reservas sobre dos puntos: Fausto estaba persuadido de que el inventario de los enseres, tal como se describía en el testamento, no existió hasta que éste se otorgó; y también juzgaba que se habían tasado muy por alto los gastos que hicieron en París durante sus estudios.

Pero, Fausto, con poder de los otros dos hermanos, pasó por todo y se resignó «a tragar la píldora», como él dice muy gráficamente, llegándose a un arreglo, en el que todos salieron ganando.

La muerte de Don Juan Delhuyar no cogió de sorpresa a los hijos. Temiendo este desenlace, antes de que acaeciese, Fausto se había provisto del poder de Juan José, para arreglar los asuntos de la testamentaría.

Era el 19 de febrero de 1784, cuando Fausto escribía a Juan José, que se hallaba en Cádiz, en espera de embarcarse para América: «Por lo que pueda suceder me parece convendría el que me enviaseis vuestros poderes con todos los requisitos necesarios para que, en caso de que se desgraciase, pueda yo hacerme cargo de lo poco que deje, sin que en ello tuviesen que andar los escribanos, que sin ésto se chuparían lo poco que hay» (13).

El poder para este efecto lo otorgó Juan José, juntamente con su cuñado Angel Díaz —ambos habían de partir para Amé-

(13) BERCEO, núm. 38, pág. 45.

rica— ante el escribano de Cádiz Cipriano José González. Dice textualmente:

«Sea notorio como Nos Don Juan Josef Delhuyar y Don Angel Díaz, Hermanos políticos y residentes en esta Ciudad de Cádiz, próximos a seguir viaxe a la de Cartagena de Indias, con destino a la de Santa Fe en el nuevo Reyno de Granada, comisionados para el establecimiento de Reales Minas, por nuestro propio y particular derecho, yo el primero, como hijo legítimo y presuntivo heredero de Don Juan Delhuyar, mi Padre, estante y havitante de presente en la Villa de Bergara, Provincia de Guipuzcoa, y yo el segundo, como marido y conjunta persona de D.^a Lorenza Delhuyar, también su yja e igualmente su futura heredera, vezina de la Ciudad de Logroño, otorgamos que damos nuestro poder cumplido a Don Fausto Delhuyar, también nuestro Hermano, vezino de la propia Villa de Bergara, Catedrático de Mineralogía en la Real Sociedad Bascongada, especial y generalmente para que en nuestros nombres y representando nuestras personas y particulares intereses que nos puedan corresponder en los bienes y caudal de dicho nuestro Padre, acaecido que fuere su fallecimiento, proceda a practicar con beneficio de inventario, y no de otra forma, la división, partición y adjudicación entre los legítimos interesados y herederos, de forma que hechas las correspondientes vajas y pagamentos, se señale a cada uno lo que deva haver y heredar... Y así lo otorgo en la Ciudad de Cádiz a 6 de Abril de 1784. Y los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fee, conozco, lo firmaron en mi registro, previniendo en este acto que Don Juan Delhuyar, Padre respectivo hera vecino de la referida ciudad de Logroño y que solía viajar a la dicha Villa de Bergara, lo que así manifestaron para la mayor formalidad a presencia de los testigos... (14)

El poder de la hija Lorenza está otorgado después de la muerte del padre, con fecha de 26 de agosto, en la ciudad de Bayona. Allí se hallaba la otorgante, como pensionista en un convento, durante la ausencia de su marido Angel Díaz, que había marchado a América.

Fue redactado en francés, pero en el registro del escribano Isidro Delgado, anexa al original, se incluyó la traducción autorizada. Dice así:

«Ante mí el Escribano Real infraescrito de esta Ciudad de Bayona compareció D.^a Lorenza Delhuyar, Mujer de Don Angel

(14) Escribano Isidro Delgado, Leg. 866, fol. 274.

Diaz, de la Ciudad de Logroño, en Castilla la Vieja, Reino de España, al presente en Bayona, Pensionista en el Convento de Santa Clara, a causa de la ausencia de su marido embarcado para la América Española, que su conocimiento nos ha sido atestado por Don Manuel Vicuña, negociante y vecino de esta Ciudad y se halla presente.

La que hace y constituye por su apoderado general y especial Don Fausto Delhuyar, su hermano, vecino de la Villa de Bergara en España, al que da su poder cumplido en su nombre y calidad de coeredera en la tercera parte de los bienes del difunto su Padre, Don Juan Delhuyar, Cirujano titular de la expresada Ciudad de Logroño, que murió en ésta el 15 de este mes, sin haber testado acá; para que pueda recoger los bienes pertenecientes a la sucesión de dicho difunto, su Padre, y que se hallan en poder de D.^a Dominica D'Elizagaray, su Madrastra, Viuda del dicho Don Juan Delhuyar, o hazer los arreglamentos cualesquiera, con ésta o otro, y proceder al inventario o partija de dichos bienes... Fecho en dicho Bayona, en el Estudio de nos dicho Escribano Real, el 26 de Agosto de 1784, presentes los testigos Arnaldo Dezest, Nicolás Dovat y D. Manuel Vicuña. — Lorenza Delhuyar. (15)

Lorenza Delhuyar

Notemos que la hija Lorenza escribe el apellido paterno en la misma forma que empleó siempre el padre y hemos visto lo hace también Don Fausto.

Se llega a un amigable arreglo

Instruido de estos poderes, D. Fausto procedió a firmar una escritura de transacción y convenio con D.^a Dominica, su madrastra. Ambas partes transigieron y mostraron buena voluntad, « deseando proceder con la buena armonía que lo han hecho hasta aquí; » y D.^a Dominica, en particular, « por el gran amor que siempre ha profesado y profesa a sus entenados, a quienes desde su tierna edad ha cuidado con el mayor cariño ».

La escritura, en la que se hace detallada relación de los bie-

nes que dejó el cirujano y la manera de repartirlos entre los herederos, dice así:

«En la Ciudad de Logroño, a 3 de Octubre de 1784 ante mí el infraescrito Escribano y testigos que se expresan parecieron presentes de la una parte D.^a Dominica de Elizagaray, vecina de ella, viuda de D. Juan Delhuyar, Cirujano titular que fue de esta Ciudad, y de la otra, Don Fausto Delhuyar, Catedrático de Química en la Real Sociedad de la Villa de Vergara y Apoderado de Don Juan Josef Delhuyar y de Don Angel Díaz, como marido de D.^a Lorenza Delhuyar, sus hermanos y cuñado respectivo, todos hijos y herederos del enunciado D. Juan Delhuyar y de D.^a Ursula Lubize, su mujer en primeras nupcias.

«Y en virtud de los citados poderes, usando el expresado Don Fausto Delhuyar de las facultades que por ellos se le confieren: Dijeron que por el testamento y última disposición, bajo la qual murió el prenotado Don Juan Delhuyar, mandó y mejoró en el quinto de todos sus bienes a la dicha Dominica, dejando por sus únicos y universales herederos a los expresados Don Fausto, Don Juan Josef y D.^a Lorenza Delhuyar, sus hijos legítimos y de la enunciada D.^a Ursula Lubin, su primera conjunta, con varias declaraciones, que de él resultan y a que se remiten. Y habiéndose dado principio por la Justicia Real de esta dicha Ciudad a la prebención de Imbentario de ellos, acudió con el nominado poder el prenotado Don Fausto solicitando se sobreseyese en las diligencias de él, pues deseaba proceder amigablemente y sin contienda judicial en el asunto, lo que se estimó así; en cuya consecuencia pasaron a practicar una descripción de todos los especificados bienes y deudas a favor de la testamentaria, baluandose aquellos por personas inteligentes, y resultó ascender el caudal íntegro de la Erencia, con inclusión de los gastos ocasionados por los nominados tres hijos y yerno y partidas que se les había entregado respectivamente, según se especificaba en dicho testamento, que se han traído a colación para dicho cuerpo general de bienes, 80.896 reales y un maravedí, de los cuales, rebajados 30.551 rls. y 27 mrs. de la misma moneda, por razón de deudas contra él y demás bajas y deducciones correspondientes a los interesados, quedaron líquidos 50.344 rls. y 8 mrs., y de ellos correspondía a la enunciada D.^a Dominica, por su mitad de gananciales, 25.172 con 4 mrs., y por razón del quinto, en que se halla mejorada, 5.034 y 13 mrs., que las dos sumas componen 30.206 rls. y medio, quedando a favor de dichos tres hermanos y herederos, para partir entre ellos, 20.137 rls. con

25 mrs., para los cuales y el íntegro pago a dicha D.^a Dominica de todos sus derechos, tenían que abonar a el citado caudal y montamiento del cuerpo general los enunciados Don Fausto, Don Juan Josef y D.^a Lorenza, 52 153 rls. con 19 mrs., en esta forma: los dos primeros en común 32 000 rls., dicha D.^a Lorenza y su consorte Don Angel Díaz, 14.243, y el referido Don Juan Josef en particular, 2.400, y el Don Fausto 3.510 con 19 mrs., que restados con los 20.137 y 25 mrs, que les tocan y pertenecen por razón de sus legítimas, restaban deber 32.015 rls. con 28 mrs. vellón, así para el pago de deudas contra la herencia, como para el correspondiente a dicha D.^a Dominica por el haber de todos de sus derechos».

«Y deseando proceder entre unos y otros con la buena armonía que lo han hecho hasta aquí y es correspondiente entre personas tan propias y reconocidas, considerando así mismo en las actuales circunstancias lo difícil de su apronto y satisfacción de tan crecida suma, se han combenido y determinado, como por esta Escritura se combienen, transigen y ajustan, en que la referida D.^a Dominica atendiendo al particular amor que siempre a profesado y profesa a los enunciados Don Fausto, Don Juan Josef y D.^a Lorenza Delhuyar, sus entenados, a quienes desde su tierna edad a cuidado y educado con el maior cariño, procurando por todos los medios su colocación y mejor estar, según es notorio, les dimite y perdona la relacionada cantidad y que se encargue, no obstante, del pago de deudas que se hallan sin satisfacer a varios interesados, como de la cobranza para sí de otras que restan a favor de dicha testamentaría, quedándose con todos los vienes, alhajas y efectos de ella, bajo la calidad de que en el caso de hallarse en urgente necesidad, y no en otro, an de entregar llanamente y sin pleito alguno a la susodicha, el prenotado Don Juan Josef los referidos 2.400 rls. vellón, y Don Fausto los 3.510 con 19 mrs. de sus respectibas deudas particulares, dándose por contentos y satisfechos éstos, así de la legítima paterna, como de la materna, con las cantidades que anticipadamente se les han ido entregando y tienen recibidas, y lo mismo los dichos Don Angel Díaz y D.^a Lorenza Delhuyar, conforme en el citado su testamento lo manifiesta y declara el referido Padre común, en lo que logran dichos tres hermanos considerable beneficio, mediante lo que queda especificado. Y, para que tenga efecto el referido combenio y transacción, desde luego la nominada D.^a Dominica de Elizagaray otorga que dimite y perdona, hace gracia y donación a los referidos Dn. Fausto, Dn Juan Josef y D.^a Lorenza

Delhuyar de los aunciados 32.015 rls con 28 mrs. de vellón que tenían que bolber y resituir, según ba declarado, a dicho cuerpo general de vienes, con la reserva citada de que los dos primeros, en el caso de hallarse la expresada D.^a Dominica en urgente necesidad, le han de dar los 5.910 rls. con 19 mrs. de su deuda particular, quedándose ésta con todos los vienes, alhajas y efectos que han quedado por la fin y muerte del renunciado Don Juan Delhuyar, y a su cargo la cobranza de deudas a favor de la testamentaria. como así mismo el pago de todas las que están todavía sin satisfacer a los interesados. Y el prenotado Don Fausto, por sí y en virtud de los poderes con que se halla de dichos Don Juan Josef y D.^a Lorenza Delhuyar, sus hermanos, como el de Don Angel Díaz, Marido de ésta, otorga que consiente en que la enunciada D.^a Dominica se apodere de los especificados vienes, alajas, deudas y demás efectos que han quedado por la dicha fin y muerte del expresado su Padre, desistiendo del derecho y acción de propiedad que tenían a ellos, por confesar, como confiesan, que con las cantidades percibidas antes de su muerte, se hallan enteramente pagados y satisfechos con exceso de las legítimas paterna y materna, para que en ningún tiempo puedan pedir cosa alguna por razón de ellas a la nominada D.^a Dominica. . . Lo que otorgan así, siendo testigos Don Vicente González Alvaro, Rector y Beneficiado de la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio de esta Ciudad, Don Santiago Darrigol y Don Lucas Merino, vecinos de ella, y de los otorgantes, a quienes doy fe conozco, lo firmó el que supo, y por el que no, un testigo a su ruego. Fausto Delhuyar. Testigo: Dn. José Vicente González de Alvaro» (16).

Fallecimiento de Doña Dominica

La viuda de Don Juan Delhuyar todavía sobrevivió varios años a su marido, siguiendo domiciliada en Logroño hasta su muerte.

Aunque pocos los bienes que heredó del cirujano, pudo pasar el resto de su vida sin agobios económicos, gracias a los ingresos que le proporcionaba su modesta industria de licores, que ya en vida de su marido había montado. Así lo preveía Don Fausto, cuando en carta a D. José, le decía: «En el ínterin

(16) Ib. fol. 282.

ella (D.^a Dominica) no nos pide nada y puede vivir decentemente con su comercio sin necesitarnos».

El testamento que D.^a Dominica había otorgado en 1784 quedó anticuado y sin posible efecto por el fallecimiento de su marido, a quien dejaba por su único y universal heredero. Sin embargo, no se apresuró a disponer nuevo testamento: el último y definitivo lo otorgó el 3 de Junio de 1797 ante el escribano Don Melchor de Gilverte.

No tenemos de él más conocimiento que el breve resumen que se contiene en la partida de defunción de la testadora. Desapareció el registro de este escribano, como se perdieron otros varios.

De las cláusulas del testamento, tal como lo conocemos por la partida de defunción, claramente se desprende que, si no se habían roto por completo, sí se habían enfriado las relaciones entre D.^a Dominica y sus entenados, hasta el punto de que se vieron frustradas las esperanzas que había alimentado Don Fausto, cuando escribía a Don Juan José comunicándole el arreglo a que habían llegado con la madrastra: «Quedando bien con la tía, que no tiene más parientes que una hermana ciega de 80 años, es natural nos deje cuando muera lo que tiene».

Fallaron estas previsiones. D.^a Dominica no tuvo el más pequeño recuerdo para los hijos de su marido, a los que desde la más tierna edad había criado con cariño de madre.

Evidentemente se había enfriado «el particular amor y cariño que siempre había profesado a sus entenados». Lo más probable parece que, una vez fallecido Don Juan Delhuyar, sin saber escribir ella, y los hijos lejos de Logroño, nunca más hubieran sabido éstos de su madrastra.

D.^a Dominica, sin herederos forzosos, dejó por universal de sus bienes a Don Santiago Daguerre. En los Protocolos Notariales de Logroño he visto varias escrituras, en las que interviene como comerciante establecido en la ciudad. Probablemente es el mismo que figura como cabezalero en los testamentos de Don Juan y de D.^a Dominica, otorgados en 1784, con el nombre de Santiago Darrigol, el cual, si no era pariente, sí aparece íntimo de la familia.

Le sobrevino la muerte a D.^a Dominica repentinamente, al parecer del mismo mal que acabó con la vida de su marido. Ocurrió el accidente de apoplejía tan súbitamente, que sólo dio tiempo para que recibiera la Extremaunción.

De todos estos extremos nos informa la partida de defunción. Dice así:

«D.^a Dominica Elizagaray, natural de San Juan Pioporto, en la baja Navarra, viuda de Dn. Juan Delhuyar, Cirujano titular que fue de esta ciudad de Logroño, murió de accidente de apoplejía, de edad de setenta y tres años, día 22 de Noviembre del año 1805; recibió sólo el Santo Sacramento de Extremaunción; y en 3 de Junio de 1797 otorgó su testamento ante Dn. Melchor de Jilverte, escribano real y del número de esta dicha ciudad, por el que dispuso se enterrase con el hábito de Nra. Señora del Carmen y entierro mayor de Prebendado en la Insigne Iglesia Colegial de esta referida Ciudad: mandó que se celebrasen por su alma ochocientas misas rezadas dando por limosna de cada una quatro reales vellón, y que en el día de su fallecimiento se celebrasen las que hubiese lugar en dicha Insigne Colegial, a la de seis reales. Dispuso que de sus bienes se entregasen al Cabildo de la misma Colegial quatro cientos ducados para la fundación perpetua de dos aniversarios. Nombró por sus Cabezales a Dn. Ventura de Aramaiona y Dn. Santiago Daguerre; y por su único universal heredero al referido Dn. Santiago Daguerre, vecino de esta Ciudad, y al día inmediato a su muerte fue enterrada con dicho entierro y en sepultura, cuya limosna son treinta y tres reales, y lo firmé. Dn. Josef Tiburcio de la Calleja» (17).

El olvido de los entenados parece completo. No se hace la más pequeña referencia a ellos en este breve resumen del testamento: como si ya no existieran los hijos de su marido, el cirujano Don Juan Delhuyar.

(17) Libro de Difuntos de Santa María de la Redonda, fol. 199.